

ÍNDICE

I. INSTRUCTIVOS

META 1:

El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011.

META 2:

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH.

META 3:

Identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

META 4:

Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no supere los 12 días hábiles.

META 5:

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012.

META 6:

Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

META 7:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2012.

META 8:

El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011.

META 9:

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH.

META 10:

Identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

META 11:

No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y, las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29566.

META 12:

Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

META 13:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2012.

META 14:

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares al SISFOH.

META 15:

Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

META 16:

Programar una cifra igual o superior al 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2013 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural.

INSTRUCTIVO

META 1

El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 1: El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011 (en adelante META 1)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 1, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 1

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 1, la recaudación del impuesto predial de la municipalidad debe exceder en al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 1

La verificación del cumplimiento de la META 8 será realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual informará a la Dirección General de Presupuesto Público de la misma entidad, respecto a la recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta la información ingresada oportunamente por la Municipalidad al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de julio de 2012.

INSTRUCTIVO

META 2

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 2: Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH (en adelante META 2)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 2, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 2

5.1 Supuesto de cumplimiento:

5.1.1 Para cumplir la META 2, las municipalidades provinciales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- b) El Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares – RUBPCP con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial antes señalada).

- c) El Padrón General de Hogares – PGH, conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche y/o del Programa de Comedores Populares.

5.1.2 Las municipalidades distritales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial antes señalada).
- b) El Padrón General de Hogares – PGH conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 2

La verificación del cumplimiento de la META 2 será realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la información obtenida por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 3

Identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 3: Identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (en adelante META 3)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 3, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 3

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 3, las Municipalidades identificarán zonas de riesgo de accidentes de tránsito. Dichas zonas deben corresponder a zonas de vías de competencia jurisdiccional del municipio provincial o distrital según sea el caso.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el numeral precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Criterios para la identificación de las zonas de riesgo de accidentes de tránsito

Las zonas de vías de tránsito donde se han producido accidentes serán identificadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Primer criterio: zonas de una vía donde se ha producido accidente de tránsito ocasionando una o más muertes; o

- b) Segundo criterio: zona de una vía donde se ha producido cuatro (4) o más accidentes de tránsito ocasionando lesiones a peatones u ocupantes de vehículos.

La identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito se realizará a partir de la recolección y análisis de información proveniente de los accidentes de tránsito registrados en el Libro de Ocurrencias de las Comisarías. Posteriormente la Gerencia/Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad o quien desarrolle esta función, seleccionará las vías de competencia de la Municipalidad. Esta identificación permitirá conocer aquellos lugares donde ocurre la mayor cantidad de accidentes de tránsito en las vías urbanas de su jurisdicción distrital o provincial, así como identificar los posibles factores (“causas”) asociados a la ocurrencia de estos accidentes de tránsito.

Artículo 7°.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 3, las Municipalidades deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

7.1. Definir el equipo de trabajo, conformado por la Municipalidad, la Policía Nacional del Perú (PNP) y el personal de establecimiento de salud de mayor complejidad de la jurisdicción del distrito, a través de una Resolución de Alcaldía, precisando que dichos representantes cuenten con capacidad para la toma de decisiones.

- a) El equipo de la Municipalidad estará conformado por:
- El Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012.
 - El Gerente/ Sub Gerente de Transporte o el que desarrolle dicha función.
 - El funcionario responsable del manejo de la información en la institución.
 - El Gerente de Planificación y Presupuesto o el gerente o Jefe de Administración o quien haga sus veces.
- b) El equipo de la Policía Nacional de Perú estará conformado por el Comisario o Comisarios del distrito.
- c) El equipo del establecimiento de salud estará conformado por el jefe de la Microred de Salud/Centro de Salud/Puesto de Salud.

7.2. Recopilar la información, de las Actas de Intervención de los accidentes de tránsito producidos de 01 julio a 31 de diciembre del 2011. Estas actas serán transcritas a la Ficha de Recolección de Datos de Ocurrencias de Tránsito (Ficha que será entregada por el Ministerio de Salud al Municipio que lo solicite por medio virtual y físicamente en los Talleres Descentralizados), asegurando que la información que se registre responda a la información colocada en el Libro de Ocurrencias de la/las Comisaría/as de su jurisdicción, y tratando de completar toda la Ficha. Esta tarea estará bajo la responsabilidad de la Municipalidad.

7.3. Crear una Base de Datos, una vez concluida la recolección de los accidentes de tránsito de julio a diciembre del 2011, se procede a crear una Base de Datos de Accidentes de Tránsito en Excel. Esta tarea estará bajo la responsabilidad de los representantes de la Municipalidad. La Hoja Excel será entregada por el Ministerio de Salud a cada Municipalidad de acuerdo a su requerimiento.

7.4. Analizar y procesar los datos recolectados; se realiza un análisis estadístico descriptivo, presentando la información por variables utilizando tablas y gráficos, los cuales formarán parte del Informe Final.

7.5. Visitar las zonas de riesgo identificadas y se registran fotográficamente, de acuerdo a las especificaciones del Informe Final.

7.6. Elaborar y presentar el Informe Final de las zonas de riesgo. Esta tarea estará bajo responsabilidad de los representantes de la Municipalidad. El esquema y estructura básica del Informe Final de Identificación de los Tramos de Riesgo de Accidentes de Tránsito, será publicada en la dirección electrónica www.minsa.gob.pe/dgps de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud o también podrá acceder a este esquema ingresando al siguiente link:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/miql/metas/tipoA_zonas_riesgo_minsa_31072012.pdf

Artículo 8°.- Verificación del cumplimiento de la META 3

La verificación del cumplimiento de la META 3 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 4

Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no supere los 12 días hábiles.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 4: Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no supere los 12 días hábiles (en adelante META 4)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 4, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 4

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 4, la Municipalidad debe haber cumplido con entregar las licencias de funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados). El plazo se contará a partir del día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la Municipalidad, hasta la emisión de la autorización.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 4

6.1. La verificación del cumplimiento de la META 4 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Dicho evaluador visitará a las Municipalidades entre los meses de agosto y setiembre del año 2012, y seleccionará una muestra representativa y aleatoria de expedientes que tengan como fecha de inicio desde el 1 de abril y culminados hasta el 31 de julio del año 2012. En cada expediente se contabilizará el

plazo a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la Municipalidad hasta la emisión de la autorización.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2., 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite -a efectos de contabilizar el plazo de doce (12) días- a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

6.3. Asimismo, conforme a los artículos 133° y 140° de la Ley N° 27444, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta

INSTRUCTIVO

META 5

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 5: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012 (en adelante META 5)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.
- c) Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, modifican reglamento de calidad de la prestación de servicios de saneamiento.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 5, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 5

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 5, la Municipalidad debe modificar, mediante una Ordenanza o Decreto de Alcaldía, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indicando que el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliar de agua y desagüe debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 5

La verificación del cumplimiento de la META 5 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público a través de un evaluador del Plan de Incentivos a la

Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Dicho evaluador visitará a las municipalidades entre los meses de agosto y setiembre del año 2012 y verificará la existencia de la Ordenanza o Decreto de Alcaldía que incluya la modificación señalada en el numeral 5.1 del artículo 5º del presente Instructivo, así como su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región o provincia.

INSTRUCTIVO

META 6

Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 6: Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante META 6)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 6, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 6

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 6, las Municipalidades deberán sustentar con un informe, la elaboración del estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el envío de los siguientes medios de verificación:

- a) Ficha resumen del estudio.
- b) Informe del estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidad de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de

vivienda, construcción y saneamiento, que incluye mapas temáticos en versión digital, según esquema propuesto en el presente instructivo.

Podrán llenar la ficha resumen y remitir el informe técnico de análisis de peligro y vulnerabilidad de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, a través del aplicativo disponible en la página web <http://www.mef.gob.pe>. Además, deberán enviar este último en versión impresa a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta el 31 de julio del 2012.

Para acceder a la ficha resumen del estudio y al esquema de contenidos del informe de estudio técnico podrá ingresar al siguiente link:
http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/mig/metas/tipoA_peligro_vulnerabilidad_es_31072012.pdf

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el numeral precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 6, las Municipalidades deberán llevar a cabo las siguientes acciones y procedimiento técnico establecido en la guía metodológica según tipo de municipalidad, debiendo priorizar las siguientes actividades:

- 6.1. Conformación del equipo de trabajo**, responsable del cumplimiento de meta integrado por funcionarios y técnicos municipales cuyas funciones se relacionen con la gestión de territorio y riesgo del desastre. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento de la meta correspondiente al 2012.
- 6.2. Seleccionar de forma concertada uno de los sectores críticos**, identificados en el distrito, teniendo en consideración los escenarios de riesgos de desastres a nivel local.
- 6.3. Delimitar gráficamente el sector crítico priorizado**, considerando las características y dinámica del riesgo de desastres existente.
- 6.4. Identificar y analizar los peligros existentes**, a partir de la caracterización físico natural y de la probabilidad de ocurrencia en el sector crítico.
- 6.5. Identificar y analizar las condiciones de vulnerabilidad**, de viviendas, equipamientos e infraestructura urbana expuestos en el sector crítico priorizado.
- 6.6. Elaborar un informe técnico y mapas temáticos**, obtenidos del análisis de peligros y vulnerabilidades del sector crítico. (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del presente instructivo).

Artículo 7°.- Verificación del cumplimiento de la META 6

La verificación del cumplimiento de la META 6 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 7

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2012

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 7: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2012 (en adelante META 7)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 7, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Calidad Ambiental. Para estos efectos, el Ministerio del Ambiente emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 7

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 7, las municipalidades deberán seguir los pasos con sus respectivos anexos como a continuación se detalla:

- a) **Paso N° 01**, Suministrar información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, correspondiente a la gestión del año 2011. Dicha información debe ser ingresada al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), la misma que viene siendo administrada por el Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del siguiente acceso <http://www.sigersol.pe/>. El procedimiento es el siguiente:
 - Designar un funcionario responsable para el ingreso de la información sobre gestión y manejo de los residuos sólidos correspondiente al año 2011.

- Registrar, en el SIGERSOL la información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos correspondiente al año 2011. Para ello, el Ministerio del Ambiente le proporcionará una clave de acceso a través de un documento oficial, el mismo que será remitido oportunamente a cada municipio.
 - Imprimir el reporte del SIGERSOL, el mismo que debe ser firmado por el Alcalde y remitido a través de la Mesa de Partes del Ministerio del Ambiente.
- b) Paso Nº 02,** Realizar el Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos (EC-RS) del área urbana del distrito, a través del siguiente procedimiento:
- Seleccionar de manera aleatoria un total de “n” viviendas urbanas para el desarrollo del estudio, tomando como base el Censo Nacional 2007 (XI de Población y VI de Vivienda) del INEI. Dicho número de viviendas “n” se calculará con la fórmula señalada en el Anexo Nº 03 del presente Instructivo.
 - Invitar a las viviendas urbanas seleccionadas de manera aleatoria a participar en el desarrollo del EC-RS, explicándoles la importancia y los beneficios de su elaboración. Cabe indicar que si la vivienda urbana no acepta participar del estudio, se debe tomar la vivienda del siguiente número aleatorio.
 - Empadronar a las viviendas urbanas que manifestaron su interés de participar en el desarrollo del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos. El documento debe contener la firma correspondiente de un representante de la vivienda.
 - Remitir una comunicación oficial a los propietarios de las viviendas seleccionadas que aceptaron participar del EC-RS, la misma que debe señalar la fecha de inicio y duración del estudio.
 - Realizar el Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos acorde a la Metodología establecida por el Ministerio del Ambiente (MINAM), la misma que se encuentra descrita en el Anexo Nº 02 del presente Instructivo. Asimismo, se debe registrar los resultados obtenidos del proceso de implementación del EC-RS en los Anexos Nº 04 y 05 del presente Instructivo.
 - Se podrán utilizar estudios de Caracterización de Residuos Sólidos con una antigüedad no mayor a enero del año 2010).
- c) Paso Nº 03:** Elaborar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) ó Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Constituir un equipo técnico para formular el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) ó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda. Dichos instrumentos deben tomar como referencia la Guía Metodológica para la Formulación de Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, así como lo establecido en el Anexo Nº 06 del presente documento, según corresponda.
 - Los municipios que cuentan con dicho instrumento, deben revisarlo y actualizarlo, incorporando dentro de sus lineamientos el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, así como los criterios de eco-eficiencia establecidos en la Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM.
 - Aprobar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) ó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, así como la actualización de ser necesario mediante Ordenanza Municipal, la misma que debe ser publicada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

d) **Paso N° 04:** Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 7% de viviendas urbanas del distrito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Elaborar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva acorde a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 07, el cual debe concordar con los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo de los residuos sólidos.
- Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva mediante Decreto de Alcaldía, así como su actualización, si fuera el caso, la cual debe ser publicada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

e) **Anexos**, para acceder a ellos tendrá que ingresar al siguiente link

http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/tipoA_programa_segregacion_31072012.pdf

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 7

La verificación del cumplimiento de la META 7 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente. Para estos efectos, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 8

El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 8: El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011 (en adelante META 8)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 8, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 8

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 8, la recaudación del impuesto predial de la municipalidad debe de exceder en al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 8

La verificación del cumplimiento de la META 8 será realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual informará a la Dirección General de Presupuesto Público de la misma entidad, respecto a la recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta la información ingresada oportunamente por la Municipalidad al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de julio de 2012.

INSTRUCTIVO

META 9

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 9: ***Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH (en adelante META 9)***, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 9, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 9

5.1 Supuesto de cumplimiento:

5.1.1 Para cumplir la META 9, las municipalidades provinciales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- El Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares – RUBPCP con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial antes señalada).
- El Padrón General de Hogares – PGH, conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos

un beneficiario del Programa del Vaso de Leche y/o del Programa de Comedores Populares.

5.1.2 Las municipalidades distritales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial antes señalada).
- El Padrón General de Hogares – PGH conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el numeral precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 9

La verificación del cumplimiento de la META 9 será realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la información obtenida a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 10

Identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 10: Identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (en adelante META 10)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 10, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 10

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 10, las Municipalidades identificarán zonas de riesgo de accidentes de tránsito, las cuales deben corresponder a zonas de vías de competencia jurisdiccional del municipio provincial o distrital según sea el caso.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Criterios para la identificación de las zonas de riesgo de accidentes de tránsito

Las zonas de vías de tránsito donde se han producido accidentes serán identificadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Primer criterio: zonas de una vía donde se ha producido accidente de tránsito ocasionando una o más muertes; o

- b) Segundo criterio: zona de una vía donde se ha producido cuatro (4) o más accidentes de tránsito ocasionando lesiones a peatones u ocupantes de vehículos.

La identificación de zonas de riesgo de accidentes de tránsito se realizará a partir de la recolección y análisis de información proveniente de los accidentes de tránsito registrados en el Libro de Ocurrencias de las Comisarías. Posteriormente la Gerencia/Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad o quien desarrolle esta función, seleccionará las vías de competencia de la Municipalidad. Esta identificación permitirá conocer aquellos lugares donde ocurre la mayor cantidad de accidentes de tránsito en las vías urbanas de su jurisdicción distrital o provincial, así como identificar los posibles factores ("causas") asociados a la ocurrencia de estos accidentes de tránsito.

Artículo 7°.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 10, las Municipalidades deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- 7.1. Definir el equipo de trabajo**, conformado por la Municipalidad, la Policía Nacional del Perú (PNP) y el personal de establecimiento de salud de mayor complejidad de la jurisdicción del distrito, a través de una Resolución de Alcaldía, precisando que dichos representantes cuenten con capacidad para la toma de decisiones.
- a) El equipo de la Municipalidad estará conformado por:
 - El Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012.
 - El Gerente/ Sub Gerente de Transporte o el que desarrolle dicha función.
 - El funcionario responsable del manejo de la información en la institución.
 - El Gerente de Planificación y Presupuesto o el gerente o Jefe de Administración o quien haga sus veces.
 - b) El equipo de la PNP estará conformado por el Comisario o Comisarios del distrito.
 - c) El equipo del establecimiento de salud estará conformado por el jefe de la Microred de Salud/Centro de Salud/Puesto de Salud.
- 7.2. Recopilar la información**, de las Actas de Intervención de los accidentes de tránsito producidos de 01 julio al 31 de diciembre del 2011. Estas actas serán transcritas a la Ficha de Recolección de Datos de Ocurrencias de Tránsito (Ficha que será entregada por el Ministerio de Salud al Municipio que lo solicite por medio virtual y físicamente en los Talleres Descentralizados), asegurando que la información que se registre responda a la información colocada en el Libro de Ocurrencias de la/las Comisaría/as de su jurisdicción, y tratando de completar toda la Ficha. Esta tarea estará bajo la responsabilidad de la Municipalidad.
- 7.3. Crear una Base de Datos**, una vez concluida la recolección de los accidentes de tránsito de julio a diciembre del 2011, se procede a crear una Base de Datos de Accidentes de Tránsito en Excel. Esta tarea estará bajo la responsabilidad de los representantes de la Municipalidad. La Hoja Excel será entregada por el Ministerio de Salud a cada Municipalidad de acuerdo a su requerimiento.
- 7.4. Analizar y procesar los datos recolectados**; se realiza un análisis estadístico descriptivo, presentando la información por variables utilizando tablas y gráficos, los cuales formarán parte del Informe Final.

7.5. *Visitar las zonas de riesgo identificadas* y se registran fotográficamente, de acuerdo a las especificaciones del Informe Final.

7.6. *Elaborar y presentar el Informe Final* de las zonas de riesgo. Esta tarea estará bajo responsabilidad de los representantes de la Municipalidad. El esquema y estructura básica del Informe Final de Identificación de los Tramos de Riesgo de Accidentes de Tránsito, será publicada en la dirección electrónica www.minsa.gob.pe/dgps de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud o también podrá acceder a este esquema ingresando al siguiente link:
http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/miql/metas/tipoB_zonas_riesgo_minsa_31072012.pdf

Artículo 8°.- Verificación del cumplimiento de la META 10

La verificación del cumplimiento de la META 10 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 11

No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y, las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29566,

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 11: No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y, las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29566, (en adelante META 11)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligación tributarias.
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 11, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 11

5.1 Supuestos de cumplimiento:

Para cumplir la META 11, las municipalidades deberán simultáneamente realizar las siguientes actividades para cumplir con la meta:

- a) Aprobar y publicar en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región o provincia una Ordenanza o Decreto de Alcaldía que elimine de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) la exigencia del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales, como requisitos

para la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencia de Edificación contempladas en el artículo 25º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

b) Adecuar los formatos, folletos, dípticos u hojas de requisitos que se utilizan para informar a los administrados (usuarios) que tramiten cualquier modalidad de licencia de edificación, eliminando la exigencia de presentar el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades tienen hasta el 31 de julio del año 2012 para implementar las dos (2) reformas señaladas en el numeral precedente.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 11

6.1. La Dirección General de Presupuesto Público, a través de un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, entre los meses de agosto y setiembre del año 2012 verificará la existencia y publicación de la Ordenanza o Decreto de Alcaldía que elimina del TUPA la exigencia del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales para tramitar cualquier modalidad de la licencia de edificación.

6.2 Asimismo, durante dicho periodo, visitará a las Municipalidades a fin de verificar que los formatos, folletos, dípticos u hojas de requisitos que los funcionarios municipales entreguen a los administrados, en el módulo de orientación al ciudadano o en la sección de la Municipalidad que haga sus veces, sobre los requisitos solicitados para el trámite de licencia de edificación, no contengan la exigencia de presentar el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales.

6.3 Igualmente, se revisarán los paneles informativos o escaparates colocados en la municipalidad con la información al público sobre los requisitos para realizar el trámite en cuestión.

INSTRUCTIVO

META 12

Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 12: *Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante META 12)***, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 12, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 12

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 12, las Municipalidades deberán sustentar con un informe, la elaboración del estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el envío de los siguientes medios de verificación:

- a) Ficha resumen del estudio.
- b) Informe del estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidad de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, que incluye mapas temáticos en versión digital, según esquema propuesto en el presente instructivo.

Podrán llenar la ficha resumen y remitir el informe técnico de análisis de peligro y vulnerabilidad de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, a través del aplicativo disponible en la página [web http://www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe). Además, deberán enviar este último en versión impresa a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta el 31 de julio del 2012.

Para acceder a la ficha resumen del estudio y al esquema de contenidos del informe de estudio técnico podrá ingresar al siguiente link:
http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metastipoB_peligro_vulnerabilidad_vivienda_31072012.pdf

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el numeral precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 12, las Municipalidades deberán llevar a cabo las siguientes acciones y procedimiento técnico establecido en la guía metodológica según tipo de municipalidad, debiendo priorizar las siguientes actividades:

- 6.1. *Conformación del equipo de trabajo***, responsable del cumplimiento de meta integrado por funcionarios y técnicos municipales cuyas funciones se relacionen con la gestión de territorio y riesgo del desastre. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento de la meta correspondiente al 2012.
- 6.2. *Seleccionar de forma concertada uno de los sectores críticos***, identificados en el distrito, teniendo en consideración los escenarios de riesgos de desastres a nivel local.
- 6.3. *Delimitar gráficamente el sector crítico priorizado***, considerando las características y dinámica del riesgo de desastres existente.
- 6.4. *Identificar y analizar los peligros existentes***, a partir de la caracterización físico natural y de la probabilidad de ocurrencia en el sector crítico.
- 6.5. *Identificar y analizar las condiciones de vulnerabilidad***, de viviendas, equipamientos e infraestructura urbana expuestos en el sector crítico priorizado.
- 6.6. *Elaborar un informe técnico y mapas temáticos***, obtenidos del análisis de peligros y vulnerabilidades del sector crítico. (de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del presente instructivo).

Artículo 7°.- Verificación del cumplimiento de la META 12

La verificación del cumplimiento de la META 12 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 13

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2012

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 13: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, año fiscal 2012 (en adelante META 13).**

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 13, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Calidad Ambiental. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las Municipalidades deberán seguir los pasos con sus respectivos anexos como a continuación se detalla:

- a) **Paso N° 01:** Suministrar información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, correspondiente a la gestión del año 2011. Dicha información debe ser ingresada al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), la misma que viene siendo administrada por el MINAM, a través del siguiente acceso <http://www.sigersol.pe/>. El procedimiento será el siguiente:
 - Designar un funcionario responsable para el ingreso de la información sobre gestión y manejo de los residuos sólidos correspondiente al año 2011.
 - Registrar, en el SIGERSOL la información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos correspondiente al año 2011. Para ello, el MINAM le

proporcionará una clave de acceso a través de un documento oficial, el mismo que será remitido oportunamente a cada municipio.

- Imprimir el reporte del SIGERSOL, el mismo que debe ser firmado por el Alcalde y remitido a través de la Mesa de Partes del MINAM.

b) Paso N° 02: Realizar el Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos (EC-RS) del área urbana del distrito, a través del siguiente procedimiento:

- Seleccionar de manera aleatoria un total de “n” viviendas urbanas para el desarrollo del estudio, tomando como base el Censo Nacional 2007 (XI de Población y VI de Vivienda) del INEI. Dicho número de viviendas “n” se calculará con la fórmula señalada en el Anexo N° 03.
- Invitar a las viviendas urbanas seleccionadas de manera aleatoria a participar en el desarrollo del EC-RS, explicándoles la importancia y los beneficios de su elaboración. Cabe indicar que si la vivienda urbana no acepta participar del estudio, se debe tomar la vivienda del siguiente número aleatorio.
- Empadronar a las viviendas urbanas que manifestaron su interés de participar en el desarrollo del EC-RS. El documento debe contener la firma correspondiente de un representante de la vivienda.
- Remitir una comunicación oficial a los propietarios de las viviendas seleccionadas que aceptaron participar del EC-RS, la misma que debe señalar la fecha de inicio y duración del estudio.
- Realizar el EC-RS de acuerdo a la Metodología establecida por el MINAM, la misma que se encuentra descrita en el Anexo N° 02. Asimismo, se debe registrar los resultados obtenidos del proceso de implementación del EC-RS según se detalla en los Anexos N° 04 y 05.
- Se podrán utilizar EC-RS con una antigüedad no mayor de 2 años (contados desde enero del año 2010).

c) Paso N° 03: Elaborar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) ó Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), a través del siguiente procedimiento:

- Constituir un equipo técnico para formular el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) ó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda. Dichos instrumentos deben tomar como referencia la Guía Metodológica para la Formulación de Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, así como lo establecido en el Anexo N° 06 del presente instructivo, según corresponda.
- Los municipios que cuentan con dicho instrumento, deben revisarlo y actualizarlo, incorporando dentro de sus lineamientos el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, así como los criterios de eco-eficiencia establecidos en la Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.
- Aprobar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) ó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, así como la actualización de ser necesario mediante Ordenanza Municipal, la misma que debe ser publicada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

d) **Paso N° 04:** Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 7% de viviendas urbanas del distrito, mediante el siguiente procedimiento:

- Elaborar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva acorde a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 07, el cual debe concordar con los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo de los residuos sólidos.
- Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva mediante Decreto de Alcaldía, así como su actualización, si fuera el caso, la cual debe ser publicada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

e) **Anexos:** para acceder a ellos tendrá que ingresar al siguiente link:
http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metastipoB_segregar7porc_minam_31072012.pdf

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el numeral precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 13

La verificación del cumplimiento de la META 13 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente. Luego de ello, dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 14

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares al SISFOH

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 14: Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares al SISFOH (en adelante META 14)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las “Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 14, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 14

5.1 Supuesto de cumplimiento:

5.1.1 Para cumplir la META 14, las municipalidades provinciales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- El Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares – RUBPCP con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial antes señalada).

5.1.2 Las municipalidades distritales deben enviar al SISFOH la información actualizada del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche

– RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI (de conformidad con la Resolución Ministerial antes señalada).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 14

La verificación del cumplimiento de la META 14 será realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la información obtenida a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 15

Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 15: Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante META 15)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 15, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 15

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 15, las Municipalidades deberán sustentar con un informe, la elaboración del estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el envío de los siguientes medios de verificación:

- a) Ficha resumen del estudio.
- b) Ficha análisis de capacidad institucional
- c) Informe del estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidad de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de

vivienda, construcción y saneamiento, que incluye mapas temáticos en versión digital, según esquema propuesto en el presente instructivo.

Podrán llenar la ficha resumen y remitir el informe técnico de análisis de peligro y vulnerabilidad de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, a través del aplicativo disponible en la página [web http://www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe). Además, deberán enviar este último en versión impresa a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta el 31 de julio del 2012.

Para acceder a la ficha resumen del estudio, a la Ficha análisis de capacidad institucional y al esquema de contenidos del informe de estudio técnico podrá ingresar al siguiente link:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/tipo_mas500_peligro_vulnerabilidades_31072012.pdf

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 15, las Municipalidades deberán llevar a cabo las siguientes acciones y procedimiento técnico establecido en la guía metodológica según tipo de municipalidad, debiendo priorizar las siguientes actividades:

- 6.1. *Conformación del equipo de trabajo***, responsable del cumplimiento de meta integrado por funcionarios y técnicos municipales cuyas funciones se relacionen con la gestión de territorio y riesgo del desastre. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento de la meta correspondiente al 2012.
- 6.2. *Seleccionar de forma concertada uno de los sectores críticos***, identificados en el distrito, teniendo en consideración los escenarios de riesgos de desastres a nivel local.
- 6.3. *Delimitar gráficamente el sector crítico priorizado***, considerando las características y dinámica del riesgo de desastres existente.
- 6.4. *Identificar y analizar los peligros existentes***, a partir de la caracterización físico natural y de la probabilidad de ocurrencia en el sector crítico.
- 6.5. *Identificar y analizar las condiciones de vulnerabilidad***, de viviendas, equipamientos e infraestructura urbana expuestos en el sector crítico priorizado.
- 6.6. *Elaborar un informe técnico y mapas temáticos***, obtenidos del análisis de peligros y vulnerabilidades del sector crítico. (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del presente instructivo).

Artículo 7°.- Verificación del cumplimiento de la META 15

La verificación del cumplimiento de la META 15 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 16

Programar una cifra igual o superior al 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2013 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 16: Programar una cifra igual o superior al 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2013 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural (en adelante META 16)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las “Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 16, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 16

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 16, la Municipalidad debe programar una cifra igual o superior al 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2013 en los siguientes Programas Presupuestales:

- a) 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural;
- b) 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados;

- c) 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; y
- d) 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural.

Para el cumplimiento de la meta, los cuatro Programas Presupuestales deben representar como mínimo el 10% del PIA del año 2013.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 16

La verificación del cumplimiento de la META 16 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual estará encargada de verificar la programación de recursos en el Sistema de Gestión Presupuestal – SGP, realizada por las Municipalidades respecto a los programas presupuestales indicados en el numeral 5.1 del artículo 5° del presente instructivo, para el Presupuesto del Año Fiscal 2013.